

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **230** 2019

PROCEDIMIENTO No. VPN-MAG-001-2019

“ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS PARA EL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“ (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*



068

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

- Que,** el inciso segundo del artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. (...)”*
- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionado con la aplicación territorial de la norma, dispone lo siguiente: *“No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). (...)”*
- Que** el artículo 4 de la norma adjetiva antes señalada, establece: *“(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”;*
- Que,** el artículo 27 de la precitada norma señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, que contiene disposiciones aplicables a los procedimientos de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado.
- Que,** el artículo 95 y siguientes de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señalan lo siguiente:

Art. 95.- Publicación de Verificación de Producción Nacional.- *Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse.*

La publicación la realizará siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación.

En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación.

Art. 96.- Contenido de la publicación.- La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores.

Art. 97.- Invitaciones.- El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.

Art. 98.- Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.

Art. 99.- Calificación.- Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Que el bien o servicio se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y
3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado.

Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo.”;

Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional.

De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección.

Art. 101.- Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante, resolvió lo siguiente: "**Art. 1.- Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerencias del Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias atribuciones y responsabilidades, actúen como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales(...)**" y "**(...) Art. 5.- Los delegados se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria de procedimientos desierto, celebrarán contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, designarán a los administradores de contratos, y suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría y procedimientos especiales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y todos los**

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-0459-M de 29 de abril de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y solicitó la certificación PAP de, entre otras, la siguiente actividad:

EOD ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA	COMPONENTE PAP	ACTIVIDAD PAP	TAREA	FUENTE FINANCIAMIENTO (CÓDIGO e-SIGEF)	ITEM PRESUPUESTARIO (CÓDIGO e-SIGEF)	DESCRIPCIÓN ITEM	ACTIVIDAD (CODIGO e-SIGEF)	MES PROGR	MONTO CERTIFICADO
9999-Planta Central	C1 - Salud Animal, Reproducción y Genética	Núcleos de reproducción	Adquisición de embriones bovinos	202-5036-5045	730814	Suministros para Actividades Agropecuarias - Peca y Caza	001	Abril	112.244,34

Que, con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-0855-M de 02 de mayo de 2019, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, e indica:

"(...) sirva encontrar adjunta la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación - POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0076 emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por USD. \$ 217.844,34 (doscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 34/100).";

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-SPP-2019-0700-M de 29 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y solicitó la certificación PAP de, entre otras, la siguiente actividad:

"2.- Adquisición de embriones bovinos, este núcleo utilizará las y los mejores reproductores para las características de importancia económica para el País en su selección a través d embriones obtenidos tradicionalmente y de fertilización in vitro que posteriormente serán transferidos a vacas seleccionadas. Posteriormente este núcleo tendrá la capacidad de producir machos y

hembras candidatas a la selección y una vez alcanzadas la madurez sexual, iniciar la prueba de descendencia con los primeros toros provenientes del NSA. Estos toros serán probados en los productores distribuidos en las zonas de producción de carne o leche del país a través de la inseminación artificial.”

“

EOD ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA	COMPONENTE PAP	ACTIVIDAD PAP	TAREA	FUENTE FINANCIAMIENTO (CÓDIGO e-SIGEF)	ITEM PRESUPUESTARIO (CÓDIGO e-SIGEF)	DESCRIPCIÓN ITEM	ACTIVIDAD (CODIGO e-SIGEF)	MES PROGR	MONTO CERTIFICADO
9999-Planta Central	C1.- Salud Animal, Reproducción y Genética	Núcleos de reproducción	Adquisición de embriones bovinos	20250365045	730814	Suministros para Actividades Agropecuarias - Pesca y Caza	001	Julio	187.755,66

Que, atendiendo el requerimiento constante en el considerando precedente, con Memorando No. MAG-CGPGE-2019-1328-M de 02 de julio de 2019, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, e indica:

“(…) sirva encontrar adjunta la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0124 emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, por un monto total de \$260.752,14”;

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-0783-M de 10 de julio de 2019, el doctor Patricio Ramiro Garcia Villamarin, Subsecretario de Producción Pecuaria (subrogante), se dirigió al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, e indicó:

“Por tratarse de una sola actividad: “Adquisición de embriones bovinos” que cuenta con dos certificaciones PAP: Certificación PAP: DPEI-CERT-GNP-0076-r1 y DPEI-CERT-GNP-0124; solicito disponer a quien corresponda proceda a emitir **el aval y la certificación presupuestaria** para la siguiente actividad planificada (…):

“

EOD ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA	COMPONENTE PAP	ACTIVIDAD PAP	TAREA	FUENTE FINANCIAMIENTO (CÓDIGO e-SIGEF)	ITEM PRESUPUESTARIO (CÓDIGO e-SIGEF)	DESCRIPCIÓN ITEM	ACTIVIDAD (CODIGO e-SIGEF)	MES PROGR	MONTO CERTIFICADO
9999-Planta Central	C1.- Salud Animal, Reproducción y Genética	Núcleos de reproducción	Adquisición de embriones bovinos	202-5036-5045	730814	Suministros para Actividades Agropecuarias - Pesca y Caza	001	Julio	\$ 300.000,00
TOTAL									\$ 300.000,00

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-7127-M de 12 de julio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirigió al doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Subsecretario de Producción Pecuaria (subrogante) e indicó:

“Una vez que el aval No 76, fue aprobado por la UDAF- MAG – PC, adjunto al presente remito la certificación presupuestaria Nro. 503, Aval No. 76, generada automáticamente por el sistema e-SIGEF, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CERTIF. No.	VALOR USD \$
360-9999-0000-56-00-006-001-730814-1701-202-5036-5045	Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza	No. 503	300.000,00
TOTAL			300.000,00

Se adjunta en físico certificación presupuestaria No 503 y aval No 76”;

Que, con Memorando No. MAG-SPP-2019-1266-M de 10 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió al magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero e indicó:

“Por tratarse de una sola actividad: “Adquisición de embriones bovinos” que cuenta con tres certificaciones PAP: Certificación PAP: DPEI-CERT-GNP-0076-r1 y DPEI-CERT-GNP-0124 y DPEI-CERT-GNP-0181; solicito disponer a quien corresponda proceda a emitir el aval y la certificación presupuestaria para la siguiente actividad planificada.

COD. EOD	ACTIVIDAD	TAREA	COD. PROG. e-SIGEF	COD. PROY. e-SIGEF	ITEM	DESCRIPCION ITEM	FUENTE	ORG.	CORR.	VALOR CERTIFICADO
9999-Planta Central	Núcleos de reproducción	Adquisición de Embriones Bovinos	56	6	730814	Suministros para Actividades Agropecuarias - Pesca y Caza	202	5036	5045	\$ 600.000,00

Que, según se desprende del Memorando No. MAG-CGAF-2019-11525-M de 17 de octubre de 2019, el magister Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirigió al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, e informó:

“Una vez que el aval No. 105, fue aprobado por UDAF-MAG-PC, adjunto al presente remito la certificación presupuestaria Nro. 696, generada automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF, para su ejecución INMEDIATA, considerando la proximidad de finalización del ejercicio fiscal 2019; con aplicación a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CERTIF. No.	VALOR USD \$
360-9999-0000-56-00-006-001-730814-1701-202-5036-5045	Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza	No. 696	\$600.000,00
TOTAL			\$600.000,00

Que, con Memorando Nro. MAG-VDPA-2019-0899-M, de 18 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario (Subrogante), solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera:

“(…) se reforme el Plan Anual de Contratación para que se integre en el mismo la siguiente actividad:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario Incluido IVA (\$)
730814	391101411	Bien	Común	Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa	Adquisición de embriones bovinos del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible	\$ 600.000,00

Que, mediante Memorando Nro. MAG-VDPA-2019-0903-M, de 18 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario

3

(Subrogante), efectuó un alcance al Memorando No. MAG-VDPA-2019-0899-M de 18 de octubre de 2019; y, dirigiéndose a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, señaló que se encontró un error de tipeo en el texto del cuadro que consta transcrito en el considerando precedente, siendo lo correcto:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario no incluye IVA (\$)
730814	391101411	Bien	Común	Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa	Adquisición de embriones bovinos del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible	\$ 600.000,00

Que, con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 077-MAG-2019, de 22 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: **“ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”**, por el valor de \$ 600.000,00 (Seiscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-56-00-006-001-730814-1701-202-5036-5045, correspondiente a la Subsecretaría de Producción Pecuaria.”;

Que, con fecha 17 de octubre de 2019, se emitió el documento denominado **“INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”**, elaborado por el doctor Diego Echeverría, Técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario; revisado por el doctor Patricio García, Director de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por el ingeniero Eddie Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria.

En el referido documento consta lo siguiente:

“4. Conclusiones y Recomendaciones

Se concluye que es necesario iniciar los procesos de renovación de biotecnologías de la reproducción del CNMG El Rosario por medio de la transferencia de embriones de alto valor genético y de esta manera continuar con el desarrollo del mejoramiento genético como meta prioritaria.

Se recomienda complementar los procesos de transferencia de embriones como la parte de manejo, sanitaria y nutricional con el fin de garantizar los resultados esperados”;

Que, el 22 de octubre de 2019, se emitió el documento denominado **“INFORME DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”**, elaborado por el médico veterinario zootecnista Luis Mena Miño, Técnico de la Dirección Desarrollo Pecuario; revisado por el doctor Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por el ingeniero Eddie Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, en el que consta:

“7. CONCLUSIÓN

Se estableció como presupuesto referencial el valor es de USD. 600.000,00 (Seis cientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin IVA; el plazo de ejecución es de 30 días, para la, “Adquisición de embriones bovinos del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible”, razón por la cual el PRESUPUESTO REFERENCIAL ES DE USD. \$600.000,00

(SEIS CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) valor que no grava IVA.”;

Que, el 22 de octubre de 2019, se emitió el documento denominado **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**, para el proceso verificación de producción nacional cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”** elaborado por el médico veterinario zootecnista Luis Mena Miño, Técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario; y, revisado por el doctor Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario; y, aprobado por el ingeniero Eddie Pesántez, Subsecretario de Producción Pecuaria, en el que consta:

“19. RECOMENDACIÓN

Recomendar el proceso de inicio del proceso “ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE (...).”

Que, el 25 de octubre de 2019, se emitió el documento denominado **“VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”** elaborado por la abogada Gabriela Lema, Analista de Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible y aprobado por el abogado Carlos A. Garzón, Analista Jurídico 2 del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, en el que consta:

“(...) se ha verificado que la “ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;

Que, mediante Memorando No. MAG-SPP-2019-1361-M de 25 de octubre de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó:

“(...) en calidad de Subsecretario de Producción Pecuaria, por consiguiente Ordenador de Gasto, encontrándome dentro de los montos establecidos para el efecto procedo a AUTORIZO para que proceda con el inicio del procedimiento Verificación de Producción Nacional para la “Adquisición de embriones bovino del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible” para el efecto se remite el expediente conformado para el inicio del mismo.”;

Que, mediante Memorando No. MAG-SPP-2019-1388-M de 29 de octubre de 2019, el doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Subsecretario de Producción Pecuaria (subrogante), se dirigió al doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, Servidor Público 5, e indicó:

“(...) delego a usted (...) para que participe en calidad de delegado en todas las fases del proceso precontractual, de “ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”, acorde a la normativa vigente para el efecto.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de verificación de producción nacional signado con el código No. **VPN-MAG-001-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE”**.

Artículo 2.- DESIGNAR al doctor Diego Fernando Echeverría Paliz, Servidor Público 5, como delegado técnico y responsable de la fase precontractual del proceso de verificación de producción nacional cuyo



objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EMBRIONES BOVINOS DEL PROYECTO NACIONAL DE GANADERÍA SOSTENIBLE"**.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Coordinación General Administrativa, que a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **05 NOV. 2019**



Ing. Eddie Xavier Pesántez Benítez
SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN PECUARIA

